

LEY N.º 2848

Monumento al coronel Isidoro Suárez

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con destino a los gastos que demanden las fiestas de inauguración del monumento al coronel Isidoro Suárez, erigido en el pueblo de ese nombre.

ART. 2.º — Dicha suma será entregada al intendente municipal, debiendo rendir cuenta de ella oportunamente.

ART. 3.º — El gasto que se autoriza por esta ley se imputará a la misma, pagándose de rentas generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, el primer día del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

BENIGNO A. MARTÍNEZ.
Manuel L. del Carril.

PABLO L. PALACIOS.
Alberto Ceppi.

La Plata, agosto 1.º de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ADOLFO SALDIAS.
MARIANO A. PINEDO.